



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 039-2025-CEU/UNAC

Callao, 18 de noviembre de 2025

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, Las actas electorales remitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, que contienen los resultados consolidados de la Segunda Vuelta de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2025 de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 11 de noviembre de 2025, con la elección de la representación docente en la categoría de asociados ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 006-2025-AU de fecha 20 de marzo de 2025, la Asamblea Universitaria designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2025 por el período del 23 de marzo de 2025 al 22 de marzo de 2026, conforme al artículo 97, inciso 97.4, del Estatuto; y que, mediante Resolución N° 012-2025-AU de fecha 17 de julio de 2025, se reconoció la representación estudiantil ante dicho Comité, incorporándose a partir de esa fecha;

Que, por Resolución N° 131-2025-CU de fecha 13 de junio de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao aprobó el Reglamento General de Elecciones de esta casa superior de estudios (en lo sucesivo, Reglamento General de Elecciones vigente);

Que, el artículo 10° del Reglamento establece que una de las funciones del CEU es *“proclamar a los ganadores, expedir sus credenciales e informar a la autoridad correspondiente”*;

Que, de otro lado, el Reglamento General de Elecciones citado, señala en su artículo 30° *“Los docentes y estudiantes miembros del Consejo de Facultad son elegidos por un período mediante la siguiente distribución: a) A los docentes, les corresponde dos (02) años sin reelección inmediata. Excepcionalmente pueden ser reelegidos si comprobadamente no existieran docentes hábiles para conformar dos listas de candidatos (...)”*;

Que, asimismo el artículo 33° de este reglamento señala que: *“Los docentes ordinarios y estudiantes candidatos a representantes ante los diferentes órganos de gobierno son elegidos respetando la participación de las minorías, con la asignación de escaños de 2/3 para la mayoría y 1/3 para la minoría; con representación de la minoría en caso de elección de dos representantes. En caso que se presente solo una lista, por excepción, se le asigna la mayoría y minoría a la lista presentada”*;

Que, conforme a los artículos 87, 88 y 100 del Reglamento, el Comité Electoral Universitario puede disponer la implementación del Voto Electrónico No Presencial (VENP) con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, la cual brinda el soporte y acompañamiento necesario durante todas las etapas del proceso electoral; garantizando la transparencia, seguridad e integridad del proceso;

Que, al respecto, el artículo 174 de la norma Estatutaria, señala lo siguiente: *“El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto”*;





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 039-2025-CEU/UNAC

Callao, 18 de noviembre de 2025

Que, según el cronograma aprobado por el CEU, el 17 de octubre de 2025 se realizaron las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2025, entre otras, para elegir la representación docente ante los Consejos de Facultad de la UNAC;

Que, conforme al artículo 96° del Reglamento General de Elecciones, *“Realizada la comprobación de las actas y la validez de la votación y resueltas las impugnaciones, en el caso de elección de representantes a órganos de gobierno; el CEU con la asistencia técnica de la ONPE, realiza el cómputo del total de votos alcanzados por cada lista completa en la elección de cada estamento y separadamente por cada categoría, considerando ganadora por mayoría a la lista que alcanzó la más alta votación y por minoría a la segunda en votación”*;

Que, en virtud de la Resolución N° 036-2025-CEU/UNAC, se reconoció la representación docente ante los Consejos de Facultad, habiéndose producido un empate en la categoría de docentes asociados de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica entre las listas CAMBIO CON LIBERTAD Y DEMOCRACIA y FIEE AVANZA; razón por la cual, en estricto cumplimiento del artículo 98° del Reglamento General de Elecciones, correspondió convocar a una Segunda Vuelta Electoral de desempate, programada para el 11 de noviembre de 2025 conforme al Cronograma Electoral Universitario;

Que, realizada la Segunda Vuelta Electoral en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la lista FIEE AVANZA obtuvo el 64.29% de los votos válidamente emitidos, mientras que la lista CAMBIO CON LIBERTAD Y DEMOCRACIA alcanzó el 35.71%, correspondiendo determinar las representaciones de mayoría y minoría en la categoría de docentes asociados;

Estando a lo expuesto, y considerando lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria realizada el 18 de noviembre de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268, 269 y 274 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **PROCLAMAR**, como ganadores de la elección de la representación docente en la categoría de asociados ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el periodo de dos (02) años, a partir del 17 de diciembre de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2027, de acuerdo a las consideraciones expuestas, a los siguientes docentes:

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

CATEGORÍA ASOCIADO

TITULAR POR MAYORÍA

RAUL PEDRO CASTRO VIDAL

SUPLENTE

CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO

HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES

TITULAR POR MINORÍA

JULIO CESAR BORJAS CASTAÑEDA

SUPLENTE

EDUARDO HUACCHA QUIROZ

JESUS HUBER MURILLO MANRIQUE

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité





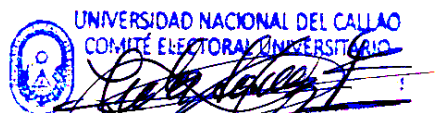
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 039-2025-CEU/UNAC

Callao, 18 de noviembre de 2025

Electoral Universitario, personeros generales e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

- 3° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dra. Lida Carmen Sanchez Falcon
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dr. César Miguel Guevara Liacza
SECRETARIO